

Poder Judicial San Luis

ADM 11971/22

"PROTOCOLO 2022"

San Luis, 3 de MARZO de 2022

RESOLUCIÓN N.º 3 MPD - LEY IV-1052-2021

San Luis 3 de Marzo de 2022

VISTO: La LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO (Nº IV1052-2021) y las facultades que conforme al Art. 25º disponen los titulares del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, para dictar los reglamentos internos que prevé tal Ley.-

CONSIDERANDO: Que, la reforma del CÓDIGO PROCESAL PENAL (LEY Nº VI-0152-2021) y por tanto la implementación del sistema acusatorio vigente desde el 1º de Febrero de 2022, impone establecer principios y reglas de organización que se orienten a la mayor eficacia en la actuación del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa

Que, de conformidad con el Art. 15 de la LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, entre las atribuciones y funciones del Procurador General, se encuentran especialmente comprendidas las de: q) Administrar los recursos humanos y materiales de la Defensoría General conforme las normas en vigencia, dictando las reglamentaciones pertinentes;s) Proponer los turnos para la distribución de las causas, designar los Funcionarios que actuarán durante las Ferias Judiciales, y reglamentar las subrogaciones de los funcionarios de la Defensoría General. Para su planificación se tendrá en especial consideración los acuerdos que sobre el asunto establezca el Superior Tribunal de Justicia;... v) Coordinar y dirigir la labor de los miembros del Ministerio de la Defensa y del cuerpo de auxiliares técnicos, pudiendo a tal efecto organizar la asignación de casos mediante métodos equitativos de distribución de la carga de trabajo; w) Toda otra función que le señale la ley o sea indispensable para el cumplimiento de las facultades y deberes del cargo...

Poder Judicial San Luis

Por ello; El Defensor General Subrogante de la Provincia de San Luis RESUELVE

ARTICULO 1:

1.- Disponer que los Defensores de Juicio de la 1º y 2º Circunscripción, actuarán en las causas en trámite y en las futuras causas, conforme la asignación de las causas número de expediente impar a la Defensoría de Juicio N° 1 y las causas pares a la Defensoría de Juicio N° 2, respectivamente en ambas circunscripciones judiciales, dejando sin efecto lo dispuesto en el artículo 1, inciso B) MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, punto 2, de la resolución N° 7 MPF Y MPD, de fecha 25 de Enero de 2022, dictada por el Sr, Procurador General de la Provincia.-

2.- Los Defensores de Juicio de la 1º y 2º Circunscripción, quedarán afectados a la participación que les dé el Defensor de Instrucción con la finalidad de continuar la etapa intermedia de la IPP en forma conjunta, conforme la regla establecida en el punto 1 de la presente resolución. Que a los fines del conocimiento del Defensor de juicio, el defensor de instrucción y/o Juez de Garantía deberán notificar de manera fehaciente e inmediata de recibido o dictado el requerimiento de apertura a juicio (art. 168 Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis).-

3.- EJECUCION DE SENTENCIAS Y CONTROL:

En los casos de ejecución de sentencia, intervendrá la Defensoría que haya llevado adelante el juicio oral o propuesto juicio abreviado, igual regla se seguirá en los casos de probation o resolución alternativa de conflictos.-

4- LEGAJO PERSONAL:

Se dispone el uso obligatorio para las Defensorías Penales de todas las instancias del legajo personal o ficha de cada imputado, en la cual se deberán hacer constar los datos indispensables –resumen- de la causa, su trámite e incidencias, siendo la misma de uso exclusivo de las Defensorías que

Poder Judicial San Luis

intervienen en las respectivas causas.

ARTICULO 2º:

En los términos del apartado s) del Art. 10 de la LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, remitir la presente Resolución al Superior Tribunal de Justicia para la adecuada conciliación y planificación de los turnos pertinentes, proponiendo la elaboración de una agenda pública de los funcionarios de turno.

ARTICULO 3º: Notificar la presente Resolución mediante OFR a la dependencia IURIX de la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, dependencias del Ministerio Público de la Defensa; Colegios de Jueces, Tribunales de impugnación y juzgados de Sentencia.-

ARTICULO 4- Protocolizar en el legajo digital de Resoluciones.